

264
17/03



El primer paso, el más importante.



RESOLUCION EXENTA N°

0264

REF.: APRUEBA AUMENTO DE PLAZO PARA OBRA CONSERVACIÓN 2013 SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE COD: 09115001, PUCON, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO,

17 MAR. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 de 24 de septiembre del 2004 y sus modificaciones; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 015/0123 del 04 de octubre del 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1841 de fecha 02 de diciembre del año 2013, Resolución Exenta N° 015/1898 de fecha 09 de diciembre del año 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de La Araucanía, y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por resolución exenta N° 015/1841 de fecha 02 de diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, se adjudicó al proveedor Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada, Rut: 76.051.926-K, la licitación pública ID N° 852-21-LP13 "CONSERVACION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE COD: 09115001".

2.- Que, con fecha 06 de noviembre de 2013 se suscribió el "CONTRATO CONSERVACION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE COD: 09115001" entre la JUNJI Región de la Araucanía y la Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada, Rut: 76.051.926-K, este contrato fue aprobado por resolución exenta N° 015/ 1898 de fecha 09 de diciembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.

3.- Que, el plazo de ejecución de dicho contrato ascendía a ciento cinco días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega-Recepción del Terreno, que levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO).

4.- Que el plazo contractual vence con fecha

24 de marzo de 2014.

5.-Que con fecha 07 de marzo de 2014 se solicitó aumento del plazo de ejecución de obras establecido en el contrato en treinta y cinco días corridos, fundado en los siguientes hechos:

a) En el transcurso de la obra, particularmente en enero y febrero, las constantes lluvias y viento puelche que afectaron a la comuna de Pucón, obligaron a paralizar las faena por varios días, ya que imposibilitaban la correcta ejecución de la faenas y también ponían en riesgo la seguridad de los trabajadores de la empresa.

b) Aumento en cantidad de material, a raíz del proyecto de cálculo estructural de cubierta generado por Ingeniero. Se solicita una cantidad de piezas de madera superior al requerido originalmente, lo que se traduce en mayor tiempo de ejecución de la estructura.

c) Horarios de trabajos, se señala que en los meses de enero y febrero en la comuna de Pucón, las obras de construcción con ruidos molestos no pueden comenzar antes de las 10:00 horas por decreto municipal.

6.- Que en su informe el I.T.O., de la obra Arquitecto Sr. Pablo Rodríguez Rodríguez, señala que está de acuerdo con los fundamentos del aumento solicitado, pero que este aumento debe ser por un plazo de veinticuatro días corridos.

7.- Que, conforme al numeral 16 de las Bases Administrativas Generales y a la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes estas permiten que debido a causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, así calificadas por la institución, se permita una prórroga del plazo para la ejecución de las obras.

8.- Que los hechos expuestos por la Sociedad Constructora Molina y Quintana Limitada, en su solicitud y en el informe del I.T.O., ya señalados, constituyen una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del contratista, por lo que se cumplen con los requisitos exigidos en las bases y en el contrato para dar lugar al aumento de plazo.

9.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el aumento de plazo de Ejecución de las obras.

RESUELVO:

1.- AMPLÍESE, el plazo de ejecución de las obras originales en veinticuatro días corridos adicionales, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 17 de abril de 2014.

2.- PUBLIQUESE, esta resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




AJM/HGD/hgd

Distribución.

- Contratista
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes